



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA POBLACHUELA (CIUDAD REAL).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la concesión de ocupación de dominio público, para la explotación del bar e instalaciones de uso hostelero en el centro Socio Cultural del Anejo de la Poblachuela (Ciudad Real), conforme a las características, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas. Estas dependencias se encuentran preparadas para la actividad que se licita excepto el equipamiento necesario para la función de bar que deberá ser aportada por el adjudicatario.

La descripción de las dependencias objeto de la concesión son las que se exponen en el condicionado técnico que forma parte del presente contrato.

La concesión se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

El objeto queda definido con arreglo al condicionado técnico que se incorpora al presente pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen determinadas por la necesidad de apertura de un espacio de este tipo por ser un lugar de reunión y esparcimiento muy necesario frecuentado por los vecinos y vecinas que acuden al Centro para la realización de numerosas actividades.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, quedando excluido el presente contrato del ámbito de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1.o) de la misma Ley, calificándose como CONCESION ADMINISTRATIVA sobre bienes de dominio público, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.P.)

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION. REVISIÓN DE PRECIOS.

La presente concesión no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, todos los gastos por consumo que puedan individualizarse en estas instalaciones como consumo de gas, electricidad, teléfono... serán de cuenta del concesionario.

Contraprestación del concesionario: El concesionario percibirá íntegramente de los usuarios del servicio de hostelería las contraprestaciones ajustadas a la normativa de aplicación.

Canon inicial: El concesionario deberá satisfacer inicialmente un canon de 1.000 Euros anuales (MIL EUROS ANUALES), mejorables al alza, que ha sido determinado teniendo en cuenta las posibles contraprestaciones que puede recibir el concesionario y son ajustados al precio del mercado.

Canon base de licitación

El canon base de licitación será de 1.000 Euros anuales (MIL EUROS ANUALES).

La fijación definitiva del canon se realizará a través de las ofertas de los licitadores.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el concesionario dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formalización de la concesión.

En los años sucesivos se pagará en los 15 primeros días del año natural, de forma anual anticipada, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. Este Canon será abonado en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento le facilitará.

Revisión del canon.- El importe del canon ofrecido por el concesionario en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC DEL AÑO NATURAL a que venza el plazo para su cumplimiento. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la presente concesión, es decir a partir de la fecha de formalización.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESION.

La presente concesión tendrá una duración de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de su formalización.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la L.P.A.P., el otorgamiento de la concesión se realizara en régimen de concurrencia mediante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, adjudicándose a la oferta que presente el canon más alto.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia Técnica o Profesional.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de TREINTA DIAS desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En el caso de que dicho plazo finalizase en festivo o sábado, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente. También será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926.20.06.54**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO SOCIO CULTURAL DEL ANEJO DE LA POBLACHUELA DE CIUDAD REAL .

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 145 del TRLCSP, y Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** y contendrá los siguientes documentos (art. 146 del T.R.L.C.S.P.):



- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El **SOBRE B**, se subtitulará “PROPOSICION ECONOMICA”, en la que se incluirá la proposición económica, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I....., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº....., enterado de las bases y demás documentos obrantes en el expediente para la concesión de ocupación de dominio público para explotación del bar e instalaciones de uso



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

hostelero en el centro Socio Cultural del Anejo de La Poblachuela de Ciudad Real, solicita se le adjudique la presente concesión, ofertando un canon anual deeuros anuales
Lugar, fecha y firma del proponente.

* Asimismo conforme lo establecido en el art. 92.7. g) en relación con el 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de la Administración del Estado, acepto la revocación unilateral del Ayuntamiento para que por razones de interés público, en cualquier momento, sin generar ningún derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA CONCESION.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

- Usar el dominio público asignado de modo privativo para la instalación y explotación de bar permanente, y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 y 211 del TRLCSP.)



- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con la concesión, debiendo obtener cuantos permisos y licencias sean preceptivos para el funcionamiento de la actividad.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización de la concesión y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Respetar el entorno existente, adaptando las necesidades del bar a los actuales espacios libres.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y de la concesión que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al concesionario con relación a la ejecución de la concesión.
- Informar acerca de la ejecución de la concesión, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del objeto de la concesión con sujeción al presente pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, así como a su oferta.
- El adjudicatario deberá aportar el mobiliario, enseres, electrodomésticos y demás bienes muebles necesarios para prestar el servicio de Bar/hostelería, siendo de su propiedad.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el objeto de la concesión.
- Mantener las instalaciones y la porción del dominio público en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando las obras de reparación y conservación que fueren necesarias, previa autorización del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá imponer la sanción correspondiente y la limpieza por ejecución sustitutoria con cargo al adjudicatario.
- Ejercer la concesión directamente por el adjudicatario, con la prohibición absoluta de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.
- El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos, así como una póliza de responsabilidad civil. Dicha póliza se mantendrá en vigor durante el tiempo que dure la concesión y será entregada a este Ayuntamiento para su conocimiento.



- Serán a cargo exclusivo del adjudicatario los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y perjuicios que se ocasionen a la propiedad particular o comunal por la ejecución de los trabajos.
- Finalizada la concesión revertirán en el Ayuntamiento las instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de conservación, excepto los equipamientos que tiene que aportar el adjudicatario que serán de su propiedad.
- El adjudicatario viene obligado a cumplir con su personal cuantas disposiciones en materia laboral se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de la concesión.
- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se rarifiquen por contador, agua, teléfono, suministro eléctrico, disponiendo de un plazo de dos meses desde la formalización de la concesión para poner a su nombre todos los contratos de estos suministros.
- Serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y trabajos de mejora que se necesiten en las instalaciones objeto de esta concesión durante el período de uso y concesión, siempre con autorización previa del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Las instalaciones de climatización, evacuación de humos y renovación de aire que se instalen en las instalaciones objeto de la concesión, deberán cumplir con la normativa vigente e ir integradas en el diseño de la instalación.
- El adjudicatario estará obligado a presentar un proyecto o memoria técnica que deberá ser conforme con la legislación aplicable en cuanto a las instalaciones, normas urbanísticas etc., y que deberá ser previamente autorizados por los servicios técnicos al inicio de la actividad.
- Todas las obras de mejora autorizadas por el Ayuntamiento y realizadas por el adjudicatario, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento una vez que haya finalizado el plazo de duración de la concesión.
- Deberá respetar los siguientes horarios de apertura del Centro Vecinal: Horario invierno: de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 22,30 horas. Horario Verano: de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 24,00 horas (Estos horarios pueden ser modificables, siempre con la autorización y aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real).

DUODÉCIMA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdos de la JGL de 22 de Junio de 2015, acuerdo de 3 de agosto de 2015 y acuerdo de 2 de mayo de 2017:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presidente:

- D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de urbanismo y Obras).

Vocales:

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, Suplente: Cualquier concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- Dña. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente: cualquier concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- Dña. Nieves Peinado Fenández-Espartero. Suplente: cualquier concejal/a del Grupo Municipal Genemos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.
- D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente: D. José Luis Medina Serrano. Técnico de Informática.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente: Jefa de Sección de Intervención, Dña. Carmen Sáez Mateo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas. Suplente: Jefa de Servicio de Personal, Dña. Mercedes Redondo Alonso.

Secretaria:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente. Suplente: D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El órgano de Contratación, procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comuniquen verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación. (art. 81 del RGLCAP).

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "oferta económica".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición y criterios cuantificables automáticamente".

El órgano de Contratación elevará a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMOCUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.(art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
- Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
- Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- Pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (Art. 151.2 del TRLCSP y 92.7.c) de la L.P.A.P.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 TRLCSP y 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Compras.

DECIMOCTAVA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general de toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.AP., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

DECIMONOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Estando excluido el presente contrato del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional civil.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Condiciones regirán el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ciudad Real, a 24 de Mayo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

EL JEFE DE SERVICIO
CONTRATACIÓN ADMVA.



Nicolás Clavero Romero

NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO - NIF
05658278W

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

Firmado digitalmente por
NOMBRE ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO - NIF
05658278W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2
CA, ou=500070015, cn=NOMBRE
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.05.24 13:48:48 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia)

D. /D^a mayor de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto de notificaciones en
....., teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones en), ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Lugar, fecha y firma